



SAE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: ARMOR LIFE LAB, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE SUSTENTABILIDAD, MEDIO  
AMBIENTE Y AGUA

CONTRATO No. 161/2020-IM-SSMAA

## CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE UNIFORMES Y BOTAS

CONTRATO No. 161/2020-IM-SSMAA

Contrato de adquisición de uniformes y botas, que celebran por una parte la **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración**, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará **“La SAE”** y por la otra parte la persona moral denominada **Armor Life Lab, S.A. de C.V.**, representada para efectos del presente contrato por el **C. John Mauricio Valbuena Bonilla**, en su carácter de apoderado legal, a quien se le denominará **“El Proveedor”**, en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como **“Las Partes”**, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

### ANTECEDENTES

1. La **Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua del Estado**, representada por su titular el **M. en Ing. Julio César Medina Delgado**, a quien en lo sucesivo se le denominará **“El Ente Requiere”**, determinó la necesidad de adquirir uniformes y botas, para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren a dicha Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **510/2020**, emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por la Coordinación Administrativa de **“El Ente Requiere”** en términos de lo dispuesto por el artículo 17 párrafo segundo del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se solicitó a **“La SAE”** realizar la adquisición de uniformes y botas, para protección e identificación del personal adscrito a **“El Ente Requiere”** encargado de salvaguardar las áreas naturales protegidas del Estado de Aguascalientes (guardabosques) al igual que personal encargado de dar mantenimiento a los centros de recreación de **“El Ente Requiere”** y prendas de seguridad complementarias para salvaguardar la integridad física del mismo personal operativo antes mencionado ya que por su labor se encuentran vulnerables a los drásticos cambios de clima y temperatura que se viven en los distintos puntos estratégicos de vigilancia de las áreas naturales antes mencionadas.
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción III y 64 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 02 de julio del 2020 se puso a disposición la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-38-20**, llevándose a cabo el 06 de julio del 2020 la junta de aclaraciones y el 08 de julio de 2020 el cierre para la presentación, recepción y apertura de proposiciones, en la cual fue declarado desierto por no contar con el mínimo de proveedores cuya participación exigen los artículos 64 segundo y tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.
4. En términos del artículo 32 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes, en fecha 16 de julio del 2020, se puso a disposición la convocatoria de Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto identificado bajo el número **DGAD-IM-43-20 (segundo procedimiento)**, llevándose a cabo el día 20 de julio del 2020 la junta de aclaraciones, el 21 de julio de 2020 el



cierre para la presentación, recepción y apertura de proposiciones, emitiéndose el 23 de julio del 2020 el fallo de adjudicación del citado procedimiento.

5. Así las cosas, previo análisis de lo establecido por el artículo 19 fracción I y 33 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y en cumplimiento con lo dispuesto por dichos numerales, se resolvió adjudicar las partidas **1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10** al proveedor **Armor Life Lab, S.A. de C.V.**, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, presentar la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para esta contratación, por un importe total de **\$358,057.20 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS 20/100 M.N.)**, monto que incluye el I.V.A. correspondiente.

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante **“La Ley”**, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

### DECLARACIONES

Primera: **“La SAE”** declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracciones XIV, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y artículos 8° y 11 fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con el artículo 12 fracción II de **“La Ley”**, **“La SAE”** tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.3. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de **Secretario de Administración** del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número SGG/N/002/2018 de fecha 02 de enero del 2018, otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.4. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.5. Que en fecha 12 de junio del 2020, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondiente a la requisición de compra número **510/2020**.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones se verificó que a la fecha de celebración del presente contrato, los accionistas de **Armor Life Lab, S.A. de C.V.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p><b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b></p>	<p>PROVEEDOR: ARMOR LIFE LAB, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE SUSTENTABILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y AGUA CONTRATO No. 161/2020-IM-SSMAA</p>
--	--	--

servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

**Segunda: "El Proveedor"** declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR08083**, con fecha de inscripción el día 06 de mayo del 2020.
- 2.2. Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la escritura pública número 15,414, libro número 457, otorgada en fecha 28 de noviembre del 2014 ante la fe del Licenciado Ricardo Cuevas Miguel, Notario Público número 210 de los del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en fecha 26 de febrero del 2015.
- 2.3. Que su apoderado legal es el **C. John Mauricio Valbuena Bonilla**, quien acredita su calidad como tal mediante escritura pública número 21,036, libro número 642, otorgada en fecha 19 de julio del 2019 ante la fe del Licenciado Ricardo Cuevas Miguel, Notario Público número 210 de los de la Ciudad de México, quien manifiesta contar con facultades suficientes para firmar el presente contrato y obligar a su representada en términos del mismo, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que puede ejercer de forma individual.
- 2.4. Que manifiesta que por estar dentro de su objeto social, la prestación de servicios afines a los señalados en la cláusula segunda y anexos de este instrumento jurídico, tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera para cumplir con lo pactado en el presente contrato.
- 2.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la calle Lago Ginebra número 380, Colonia Francisco I. Madero, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11480, con números telefónicos (55) 673 034 91 (55) 731 206 09 y (55) 919 988 06, así como la cuenta de correo electrónico [soporte@armorlifelab.com](mailto:soporte@armorlifelab.com), datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.6. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **ALL141128TY0**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), con clave **Y523235710-2** y que se encuentra al corriente de sus obligaciones patronales en materia de seguridad social.
- 2.8. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato, sus accionistas no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.9. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de "La Ley".



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: ARMOR LIFE LAB, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE SUSTENTABILIDAD, MEDIO  
AMBIENTE Y AGUA

CONTRATO N°. 161/2020-IM-SSMAA

**Tercera: "Las Partes"** conjuntamente declaran:

- 3.1. Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente contrato es la adquisición de uniformes y botas, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda y anexos del presente contrato, mismos que firmados por **"Las Partes"** formarán parte integral del presente instrumento legal; bienes a los que en lo sucesivo se les denominará **"Los Bienes"**.

**"El Proveedor"** deberá entregar **"Los Bienes"** de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, sus anexos y conforme a las especificaciones y control que emita para tal efecto **"El Ente Requierente"**.

#### SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.

La descripción completa de **"Los Bienes"** objeto del presente contrato, así como número de partida, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, y el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	38.00	PIEZA	UNIFORMES: CHALECO, MARCA LAZZAR, MODELO FOTÓGRAFO, EN TELA GABARDINA, CAPITONEADO EN PARTE ALTA, DISEÑO: INDUSTRIAL, DURABILIDAD EN USO RUDO. CIERRE FRONTAL Y SEIS BOLSAS MULTIUSOS, COLOR ARENA, INCLUYE 2 BORDADOS EN 60% ALGODÓN Y 40% POLIESTER, LOGO DE LA SSMAA EN PARTE FRONTAL Y LOGO DE CONTIGO AL 100 EN LA PARTE TRASERA.	\$680.00	\$25,840.00
2	198.00	PIEZA	GORRA MARCA EXPLOSIÓN, MODELO DINAMITA, COLOR AZUL, CORTE: ALTO, FRENTE: RÍGIDO, NUMERO DE PANELES: 6, GAJOS FRONTALES: AL TONO, GAJOS LATERALES: AL TONO, GAJOS TRASEROS: AL TONO, COMPOSICIÓN: 35% POLIÉSTER Y 65% ALGODÓN, COSTURAS: AL TONO, OJILLOS: BORDADOS AL TONO, BOTÓN: AL TONO, VISERA: CURVA, PREFORMADA SÁNDWICH: NINGUNO, BROCHE: VELCRO, INCLUYE LOGO DE LA SSMAA AL FRENTE.	\$165.00	\$32,670.00
3	38.00	PIEZA	GORRA MARCA EXPLOSIÓN, MODELO LEGIONARIO, COLOR BEIGE, CORTE: BAJO, FRENTE: SUAVE, NUMERO DE PANELES: 6, GAJOS FRONTALES: AL TONO, GAJOS LATERALES: AL TONO, GAJOS TRASEROS: AL TONO, CON CUBRE CUELLO DE 25CM, COMPOSICIÓN: 100% POLIÉSTER TELA DE MICRO FIBRA, COSTURAS: AL TONO, OJILLOS: BORDADOS AL TONO, BOTÓN: SIN, VISERA: EXTRAS GRANDE, CURVA, PREFORMADA SÁNDWICH: NINGUNO, BROCHE: ELÁSTICO AJUSTABLE, INCLUYE LOGO DE LA SSMAA AL FRENTE.	\$190.00	\$7,220.00
4	184.00	PIEZA	CAMISA DE MEZCLILLA, MARCA LAZZAR, MODELO CAMISA MEZCLILLA 7.5 oz, COLOR AZUL, 100% ALGODÓN CON DOUBLE STONE WASH Y SUAVIZADO, LIGERA 7.5oz, MANGA LARGA, INCLUYE 2 BORDADOS EN 60% ALGODÓN Y 40% POLIÉSTER, LOGO DE LA SSMAA EN PARTE FRONTAL Y LOGO DE CONTIGO AL 100 EN LA PARTE TRASERA.	\$430.00	\$79,120.00
5	184.00	PIEZA	PANTALÓN DE MEZCLILLA, MARCA LAZZAR, MODELO PANTALÓN MEZCLILLA INDUSTRIAL, COLOR AZUL, CORTE OPERATIVO INDUSTRIAL EN 14.50Z, DOUBLE STONE WASH Y ULTRA SUAVIZADO, 100% ALGODÓN.	\$375.00	\$69,000.00



6	20.00	PAR	BOCA MARCA GAMA, MODELO CONSCRIPTA PIEL OSCARIA, COLOR NEGRO, PLANTILLA TEXTIL DE POLIURETANO, PREFORMADA, REMOVIBLE Y CON UN ESPESOR TOTAL DE 3.0MM CON DIFERENCIA VARIABLE DE 1.0MM, ALTURA DE 30CM CON DIFERENCIA VARIABLE DE 2.0CM, DESDE EL PISO HASTA LA PARTE SUPERIOR DEL BULLÓN CON PUENTE DE PROTECCIÓN, SUELA DE POLIURETANO, HULE Y/O ELASTÓMERO, AJUSTE CON UNIÓN DE CINTA, CONSTRUCCIÓN GOODYEAR WELT.  UNIFORMES: PANTALÓN MARCA ARMOR LIFE LAB, MODELO OTAN, COLOR KAKI, CIERRE CON BROCHE PARA AJUSTE, CONFECCIONADO EN TELA RIPSTOP SUPREMO, COMPOSICIÓN: 65% POLIÉSTER Y 35% ALGODÓN.	\$960.00	\$19,200.00
7	38.00	PIEZA	BOCA MARCA RIVERLINE, MODELO GSR BÁSICO, COLOR CAFÉ CON COMBINACIONES EN NEGRO, CORTE: PERFORMANCE LEATHER, SUELA: HULE ACRÍLICO - NITRIL, CASCO: POLICARBONATO, CONSTRUCCIÓN: PEGADO Y VULCANIZADO CON COSTURA LATERAL LOCKSTITCHER, COLOR NEGRO, FORRO INTERNO: AIR FLOW, PLANTILLA: EVA DRILEX DISMINUCIÓN DE SUDORACIÓN Y CALOR, AMORTIGUACIÓN DRILEX TRANSPISIBLE Y FRESCO PARA INHIBIR MAL OLOR Y FORMACIÓN DE BACTERIAS, 100% DIELECTRICO NOM-113-STPS-2009 USO INDUSTRIAL, ANTIDERRAPANTE, RESISTENTE A ACEITES Y SOLVENTES, ALTURA DE 24CM CON DIFERENCIA VARIABLE DE 4.0CM, DESDE EL PISO HASTA LA PARTE SUPERIOR DEL BULLÓN CON PUENTE DE PROTECCIÓN, SUELA DE POLIURETANO, HULE Y/O ELASTÓMERO, AJUSTE CON UNION DE CINTA.	\$500.00	\$19,000.00
8	10.00	PAR	BOCA MARCA RIVERLINE, MODELO GSR BÁSICO, COLOR CAFÉ CON COMBINACIONES EN NEGRO, CORTE: PERFORMANCE LEATHER, SUELA: HULE ACRÍLICO - NITRIL, CASCO: POLICARBONATO, CONSTRUCCIÓN: PEGADO Y VULCANIZADO CON COSTURA LATERAL LOCKSTITCHER, COLOR NEGRO, FORRO INTERNO: AIR FLOW, PLANTILLA: EVA DRILEX DISMINUCIÓN DE SUDORACIÓN Y CALOR, AMORTIGUACIÓN DRILEX TRANSPISIBLE Y FRESCO PARA INHIBIR MAL OLOR Y FORMACIÓN DE BACTERIAS, 100% DIELECTRICO NOM-113-STPS-2009 USO INDUSTRIAL, ANTIDERRAPANTE, RESISTENTE A ACEITES Y SOLVENTES, ALTURA DE 24CM CON DIFERENCIA VARIABLE DE 4.0CM, DESDE EL PISO HASTA LA PARTE SUPERIOR DEL BULLÓN CON PUENTE DE PROTECCIÓN, SUELA DE POLIURETANO, HULE Y/O ELASTÓMERO, AJUSTE CON UNION DE CINTA.	\$990.00	\$9,900.00
9	30.00	PIEZA	UNIFORMES: CHAMARRA, MARCA ARMOR LIFE LAB, MODELO TIPO NEOPRENO, SIN CAPUCHA, COLOR CAFÉ OSCURO, CONFECCIONADA EN TELA TIPO NEOPRENO 100% POLIÉSTER CON FELPA INTERIOR Y FORRO DE DUVETINA, COMPOSICIÓN 100% POLIÉSTER, INCLUYE 2 BORDADOS EN 60% ALGODÓN Y 40% POLIÉSTER, LOGO DE LA SSMAA EN PARTE FRONTAL Y LOGO DE CONTIGO AL 100 EN LA PARTE TRASERA.	\$1,000.00	\$30,000.00
10	38.00	PIEZA	UNIFORMES: CAMISOLA MARCA ARMOR LIFE LAB, MODELO OTAN, COLOR KAKI, MANGA LARGA, CONFECCIONADO EN TELA RIPSTOP SUPREMO, CON CIERRE POR MEDIO DE BOTONES, COMPOSICIÓN: 65% POLIÉSTER Y 35% ALGODÓN INCLUYE 2 BORDADOS EN 60% ALGODÓN Y 40% POLIÉSTER, LOGO DE LA SSMAA EN PARTE FRONTAL Y LOGO DE CONTIGO AL 100 EN LA PARTE TRASERA.  LOS LOGOTIPOS, DISEÑOS Y TALLAS DEFINITIVAS, FUERON ENVIADOS POR EL ENTE REQUIERENTE AL PROVEEDOR ADJUDICADO ARMOR LIFE LAB S.A. DE C.V. EL DIA 23 DE JULIO.  GARANTÍA: 365 DÍAS SOBRE DEFECTOS DE FABRICA O VICIOS OCULTOS.  SE ANEXA LISTADO CON TALLAS SOLICITADAS.  TIEMPO DE REPOSICIÓN/REPARACIÓN: 15 DÍAS NATURALES APARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR.	\$440.00	\$16,720.00
<small>MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$358,057.20 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS 20/100 M.N.)</small>				SUBTOTAL	\$308,670.00
				I.V.A.	\$49,387.20
				TOTAL	\$358,057.20

El monto total adjudicado y a pagar a “El Proveedor” equivale a la cantidad de **\$308,670.00 (TRESCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$49,387.20 (CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 20/100 M.N.)**, lo que arroja un total a pagar de **\$358,057.20 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS 20/100 M.N.)**.

### TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

“El Proveedor” se obliga a entregar “Los Bienes” adquiridos al amparo del presente contrato a los 30 días naturales posteriores al fallo de adjudicación, es decir, a más tardar el 22 de agosto del 2020, si el último día para la entrega es inhábil, la fecha límite será el siguiente día hábil, en las instalaciones de “El Ente Requierente” ubicadas en Avenida José Ma. Chávez número 1917, esquina con Avenida Siglo XXI, Fraccionamiento Prados de Villasunción, C.P. 20280, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, de lunes a viernes en un horario de 8:00 a 15:00 horas.



**“Los Bienes”** objeto del presente contrato deberán entregarse nuevos, en buenas condiciones, conforme a las especificaciones señaladas en la cláusula segunda y sus anexos, mismos que una vez firmados por las partes, formarán parte integral del presente contrato, y de conformidad con lo pactado en el presente instrumento legal.

“El Ente Requiere” no estará obligado a recibir “Los Bienes”, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y sus anexos.

#### CUARTA. RESPONSABLES.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4° de “La Ley”, el responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será el **C.P. Lorenzo Campos García**, en su carácter de **Coordinador Administrativo** de “El Ente Requiere” o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° y 78 de “La Ley”, dicho servidor público en coordinación con el **Tigr. José Ángel Ávila Moreno**, en su carácter de **Jefe de Departamento de Recursos Materiales e Informáticos** de “El Ente Requiere” o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones, serán responsables de verificar que “Los Bienes” se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron adquiridos, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

Los servidores públicos señalados en la presente cláusula serán los encargados de verificar que la entrega de “Los Bienes” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, así como de reportar en tiempo y forma a “La SAE” cualquier incumplimiento de “El Proveedor”, para efecto de que “La SAE” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de “La Ley”.

De ser necesario para casos específicos, “El Ente Requiere” emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de “El Proveedor”.

#### QUINTA. FORMA DE PAGO.

La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “El Proveedor” en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por “El Proveedor” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de “La Ley” el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas de “El Ente Requiere”, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la entrega total de “Los Bienes”, a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, acompañado del pedido de compra debidamente firmado de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas del Estado, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

En caso de que “El Proveedor” no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el trámite de pago.

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p><b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b></p>	<p>PROVEEDOR: ARMOR LIFE LAB, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SUSTENTABILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y AGUA CONTRATO No. 161/2020-IM-SSMAA</p>
--	--	---

## SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

“El Proveedor” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de “La SAE”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “La SAE”.

## SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 30 de septiembre del 2020, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “Los Bienes” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “El Proveedor”.

## OCTAVA. GARANTÍAS:

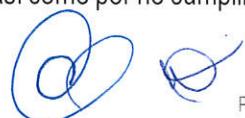
**A) GARANTÍA DE CALIDAD Y VICIOS OCULTOS.** - “El Proveedor” en términos de la fracción III del artículo 69 y 74 párrafo tercero de “La Ley” se obliga a garantizar la calidad de “Los Bienes” adquiridos por el periodo de 365 días naturales sobre defectos de fábrica o vicios ocultos, contados a partir de la fecha de entrega de los mismos, a entera satisfacción de los servidores públicos señalados como responsables de la recepción.

Si durante el periodo de la garantía anteriormente señalado, se presenta algún defecto, irregularidad, o mala calidad en “Los Bienes”, “El Proveedor” queda obligado a hacer efectiva la garantía y/o a reponer “Los Bienes”, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha en que sea notificado por escrito el hecho, sin cargo adicional para “La SAE” y/o “El Ente Requierente”.

De igual manera “El Proveedor” se compromete a que en caso de resultar algún conflicto relacionado con la legalidad y el origen de “Los Bienes” objeto del presente contrato, asume por completo dicha responsabilidad.

**B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** - Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “La Ley”, “El Proveedor” presentará a “La SAE”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) para garantizar el cumplimiento de contrato, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “La Ley” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente y se hará efectivo cuando “El Proveedor” no entregue los bienes objeto del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “La SAE” y/o de “El Ente Requierente”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.





Así mismo, la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “La SAE” a través de los responsables de la recepción y de darle seguimiento a la entrega de “Los Bienes”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “El Proveedor” para el cumplimiento de sus obligaciones.

#### NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “La Ley”, “El Proveedor” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “La SAE” y/o de “El Ente Requerente”.

#### DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“El Proveedor” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La SAE”, “El Ente Requerente”, y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La SAE” y/o de “El Ente Requerente”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Proveedor” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “El Proveedor” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “La SAE” y/o a “El Ente Requerente” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Proveedor” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

#### DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.

“El Proveedor” se obliga a defender a “La SAE” y/o a “El Ente Requerente” sin cargo alguno para éstos, de las reclamaciones de terceros basadas en que los bienes adquiridos constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La SAE” y/o “El Ente Requerente” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La SAE” y/o “El Ente Requerente” deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La SAE” y/o “El Ente Requerente” se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Proveedor” pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.



 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p><b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b></p>	PROVEEDOR: ARMOR LIFE LAB, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE SUSTENTABILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y AGUA
		CONTRATO No. 161/2020-IM-SSMAA

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “**La SAE**” y/o de “**El Ente Requierente**”, con o sin intervención de “**El Proveedor**”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “**El Proveedor**” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de los bienes objeto de este contrato a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**”, sujeto a que previamente se haya notificado a “**El Proveedor**” de la reclamación de que se trate.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.**

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “**La Ley**”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “**Los Bienes**”, aún no entregados, o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “**El Proveedor**” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “**La SAE**” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

#### **DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS BIENES.**

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “**La Ley**”, “**La SAE**”, a solicitud de “**El Ente Requierente**” podrá solicitar el incremento en la cantidad de los bienes adquiridos por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en “**Los Bienes**” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “**El Ente Requierente**” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los bienes sea idéntico al originalmente pactado.

#### **DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL.**

“**El Proveedor**” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que destine para la entrega de “**Los Bienes**”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega de “**Los Bienes**”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a occasionar a “**La SAE**” a “**El Ente Requierente**”, o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “**El Proveedor**” para el cumplimiento del presente contrato.

Así mismo, “**El Proveedor**” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requierente**”, como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requierente**” por ese concepto, “**El Proveedor**” le reembolsará a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requierente**” cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

#### **DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.**

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”, “**La SAE**” por sí o a solicitud de “**El Ente Requierente**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “**La Ley**”.

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: ARMOR LIFE LAB, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SUSTENTABILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y AGUA CONTRATO No. 161/2020-IM-SSMAA</p>
--	---	---

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “**El Proveedor**”:

- a) El incumplimiento en el pago de “**Los Bienes**” de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “**La SAE**”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “**La SAE**”:

- a) El incumplimiento en la entrega de “**Los Bienes**” objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “**El Proveedor**” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “**Los Bienes**”.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de “**El Proveedor**” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**”.
- e) El que ante la solicitud de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**” de ampliar la adquisición de los bienes objeto de este contrato, “**El Proveedor**” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) El incumplimiento de la reposición por la mala calidad de “**Los Bienes**”, de conformidad con la cláusula segunda del presente contrato.
- g) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- h) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- i) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Proveedor**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Proveedor**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

#### DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Proveedor**” no entregue “**Los Bienes**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La SAE**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Bienes**” no entregados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Proveedor**” hasta la fecha en que se verifique por escrito y aceptado e conformidad por “**El Ente Requerente**” la entrega de los bienes. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La SAE**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.



Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de “**La Ley**”.

#### DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “**Los Bienes**” adquiridos originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La SAE**” a través de “**El Ente Requierente**” reembolsará a “**El Proveedor**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

#### DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Proveedor**”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

“**El Ente Requierente**” no autorizará ampliaciones al plazo de entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a “**El Proveedor**”.

#### DÉCIMA NOVENA. CONDICIONES DE LAS CONVOCATORIAS.

“**El Proveedor**” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en las convocatorias de Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto números **DGAD-IM-38-20** y **DGAD-IM-43-20 (segundo procedimiento)**, con las señaladas en la proposición que presentó dentro de los actos del procedimiento de invitación de referencia, así como con las modificaciones realizadas dentro de la junta de aclaraciones; mismas que forman parte integral de la convocatoria.

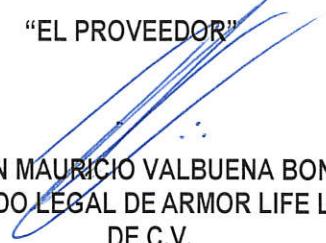
#### VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**Las Partes**” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “**El Proveedor**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p><b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b></p>	PROVEEDOR: ARMOR LIFE LAB, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SUSTENTABILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y AGUA
		CONTRATO No. 161/2020-IM-SSMAA

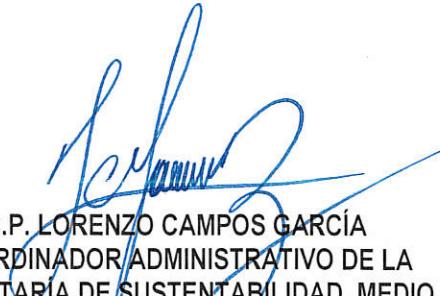
El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 29 de julio del 2020.

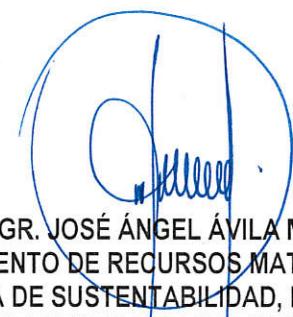
**“LA SAE”**  
  
**C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA**  
 SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO  
 DE AGUASCALIENTES

**“EL PROVEEDOR”**  
  
**C. JOHN MAURICIO VALBUENA BONILLA**  
 APODERADO LEGAL DE ARMOR LIFE LAB, S.A.  
 DE C.V.

### TESTIGOS

  
**C.P. BERTHA ALICIA GALLEGOS ROCHA**  
 DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES  
 DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
 DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

  
**C.P. LORENZO CAMPOS GARCÍA**  
 COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA  
 SECRETARÍA DE SUSTENTABILIDAD, MEDIO  
 AMBIENTE Y AGUA DEL ESTADO DE  
 AGUASCALIENTES

  
**TIGR. JOSÉ ÁNGEL ÁVILA MORENO**  
 JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES E INFORMÁTICOS  
 DE LA SECRETARÍA DE SUSTENTABILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y AGUA  
 DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

  
**LIC. MIRIAM ARLET NOVOA JIMÉNEZ**  
 DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE  
 ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
 Actúa de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII del artículo  
 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del  
 Estado de Aguascalientes.

LIC. JOSE GERARDO MUÑOZ RODRIGUEZ COORDINADOR JURÍDICO Y ASESOR LEGAL TITUTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	Revisor  <b>LIC. RICARDO DE JESÚS MACÍAS ÁVILA</b> JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	Elaboro  <b>LIC. CINDY ESTEFANÍA MÉNDEZ DELFIN</b> AUXILIAR JURÍDICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
---	---	---



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN**

PROVEEDOR: ARMOR LIFE LAB, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SUSTENTABILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y AGUA

CONTRATO No. 161/2020-IM-SSMAA

**Anexos**



**ANEXO B  
OFERTA TÉCNICA**

Fecha: 21 de julio de 2020

**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚM. DGAD-IM-43-20  
SEGUNDO PROCEDIMIENTO**

PART.	CANT.	U/M	DESCRIPCION DE LOS BIENES SOLICITADOS POR LA CONVOCANTE	MARCA Y MODELO OFERTADOS	GARANTIA OFERTADA
1	38	PIEZA	UNIFORMES: CHALECO, MARCA LAZZAR, MODELO FOTÓGRAFO, EN TELA GABARDINA, CAPITONEADO EN PARTE ALTA, DISEÑO: INDUSTRIAL, DURABILIDAD EN USO RUDO, CIERRE FRONTAL Y SEIS BOLSAS MULTIUSSOS, COLOR ARENA, INCLUYE 2 BORDADOS EN 60% ALGODÓN Y 40% POLIÉSTER, LOGO DE LA SSMAA EN PARTE FRONTAL Y LOGO DE CONTIGO AL 100 EN LA PARTE TRASERA.	MARCA LAZZAR MODELO FOTÓGRAFO	1 AÑO (365 DÍAS NATURALES)
2	198	PIEZA	GORRA MARCA EXPLOSIÓN, MODELO DINAMITA, COLOR AZUL, CORTE: ALTO, FRENTE: RÍGIDO, NUMERO DE Paneles: 6, GAIOS FRONTALES: AL TONO, GAIOS LATERALES: AL TONO, GAIOS TRASEROS: AL TONO, COMPOSICIÓN: 35% POLIÉSTER Y 65% ALGODÓN, COSTURAS: AL TONO, OJILLOS BORDADOS AL TONO, BOTÓN: AL TONO, VISERA: CURVA, PREFORMADA SÁNDWICH: NINGUNO, BROCHE: VELCRO, INCLUYE LOGO DE LA SSMAA AL FRENTE.	MARCA EXPLOSION MODELO DINAMITA	1 AÑO (365 DÍAS NATURALES)
3	38	PIEZA	GORRA MARCA EXPLOSION, MODELO LEGIONARIO, COLOR BEIGE, CORTE: BAJO, FRENTE: SUAVE, NUMERO DE Paneles: 6, GAIOS FRONTALES: AL TONO, GAIOS LATERALES: AL TONO, GAIOS TRASEROS: AL TONO, CON CUBRE CUELLO DE 25CM, COMPOSICIÓN: 100% POLIÉSTER TELA DE MICRO FIBRA, COSTURAS: AL TONO, OJILLOS: BORDADOS AL TONO, BOTÓN: SIN, VISERA: EXTRA GRANDE, CURVA, PREFORMADA SÁNDWICH: NINGUNO, BROCHE: ELÁSTICO AJUSTABLE, INCLUYE LOGO DE LA SSMAA AL FRENTE.	MARCA EXPLOSION MODELO LEGIONARIO	1 AÑO (365 DÍAS NATURALES)
4	184	PIEZA	CAMISA DE MEZCLILLA, MARCA LAZZAR, MODELO CAMISA MEZCLILLA 7.5 oz, COLOR AZUL, 100% ALGODÓN CON DOUBLE STONE WASH Y SUAVIZADO, LIGERA 7.5oz, MANGA LARGA, INCLUYE 2 BORDADOS EN 60% ALGODÓN Y 40% POLIÉSTER, LOGO DE LA SSMAA EN PARTE FRONTAL Y LOGO DE CONTIGO AL 100 EN LA PARTE TRASERA.	MARCA LAZZAR MODELO CAMISA MEZCLILLA 7.5 oz	1 AÑO (365 DÍAS NATURALES)
5	184	PIEZA	PANTALÓN DE MEZCLILLA, MARCA LAZZAR, MODELO PANTALÓN MEZCLILLA INDUSTRIAL, COLOR AZUL, CORTE OPERATIVO INDUSTRIAL EN 14.5oz, DOUBLE STONE WASH Y ULTRA SUAVIZADO, 100% ALGODÓN.	MARCA LAZZAR MODELO PANTALÓN MEZCLILLA INDUSTRIAL	1 AÑO (365 DÍAS NATURALES)
6	20	PAR	BOTA MARCA GAMA, MODELO CONSCRIPTA PIEL OSCARIA, COLOR NEGRO, PLANTILLA TEXTIL DE POLIURETANO, PREFORMADA, REMOVIBLE Y CON UN ESPESOR TOTAL DE 3.0MM CON DIFERENCIA VARIABLE DE 1.0MM, ALTURA DE 30CM CON DIFERENCIA VARIABLE DE 2.0CM, DESDE EL PISO HASTA LA PARTE SUPERIOR DEL BULLÓN CON PUENTE DE PROTECCIÓN,	MARCA GAMA MODELO CONSCRIPTA PIEL OSCARIA	1 AÑO (365 DÍAS NATURALES)

Armor Life Lab, S.A. de C.V. RFC: ALL141128TYO

<https://armorlifelab.com.mx/>

Corporativo México.

Calle Lago Ginebra #380, Col. Francisco I Madero, Alcaldía Miguel Hidalgo. C.P. 11480

Tel:

+52 (55) 6730 3491

+52 (55) 7312 0609

ventas@armorlifelab.com

Ventas Resto del Mundo

+52 (55) 2045 9159

int\_sales@armorlifelab.com



SAE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: ARMOR LIFE LAB, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SUSTENTABILIDAD, MEDIO  
AMBIENTE Y AGUA

CONTRATO No. 161/2020-IM-SSMAA



			SUELA DE POLIURETANO, HULE Y/O ELASTÓMERO, AJUSTE CON UNIÓN DE CINTA, CONSTRUCCIÓN GOODYEAR WELT.		
7	38	PIEZA	UNIFORMES: PANTALÓN MARCA ARMOR LIFE LAB, MODELO OTAN, COLOR KAKI, CIERRE CON BROCHE PARA AJUSTE. CONFECCIONADO EN TELA RIPSTOP SUPREMO, COMPOSICIÓN: 65% POLIÉSTER Y 35% ALGODÓN.	MARCA ARMOR LIFE LAB MODELO OTAN	1 AÑO (365 DÍAS NATURALES)
8	10	PAR	BOTA MARCA RIVERLINE, MODELO GSR BÁSICO, COLOR CAFÉ CON COMBINACIONES EN NEGRO, CORTE: PERFORMANCE LEATHER, SUELA: HULE ACRÍlico - NITRILo, CASCO: POLICARBONATO, CONSTRUCCIÓN: PEGADO Y VULCANIZADO CON COSTURA LATERAL LOCKSTITCHER, COLOR NEGRO, FORRO INTERNO: AIR FLOW, PLANTILLA: EVA DRILEX DISMINUCIÓN DE SUDORACIÓN Y CALOR, AMORTIGUACIÓN DRILEX TRANSPIRABLE Y FRESCO PARA INHIBIR MAL OLOR Y FORMACIÓN DE BACTERIAS, 100% DIELECTRICO NOM-113-STPS-2009 USO INDUSTRIAL, ANTIDERRAPANTE, RESISTENTE A ACEITES Y SOLVENTES, ALTURA DE 24CM CON DIFERENCIA VARIABLE DE 4.0CM, DESDE EL PISO HASTA LA PARTE SUPERIOR DEL BULLÓN CON PUENTE DE PROTECCIÓN, SUELA DE POLIURETANO, HULE Y/O ELASTÓMERO, AJUSTE CON UNIÓN DE CINTA.	MARCA RIVERLINE MODELO GSR BÁSICO	1 AÑO (365 DÍAS NATURALES)
9	30	PIEZA	UNIFORMES: CHAMARRA, MARCA ARMOR LIFE LAB, MODELO TIPO NEOPRENO, SIN CAPUCHA, COLOR CAFÉ OBSCURO, CONFECCIONADO EN TELA TIPO NEOPRENO 100% POLIÉSTER CON FELPA INTERIOR Y FORRO DE DUVETINA, COMPOSICIÓN 100% POLIÉSTER, INCLUYE 2 BORDADOS EN 60% ALGODÓN Y 40% POLIÉSTER, LOGO DE LA SSMAA EN PARTE FRONTEL Y LOGO DE CONTIGO AL 100 EN LA PARTE TRASERA.	MARCA ARMOR LIFE LAB MODELO TIPO NEOPRENO	1 AÑO (365 DÍAS NATURALES)
10	38	PIEZA	UNIFORMES: CAMISOLA MARCA ARMOR LIFE LAB, MODELO OTAN, COLOR KAKI, MANGA LARGA, CONFECCIONADO EN TELA RIPSTOP SUPREMO, CON CIERRE POR MEDIO DE BOTONES, COMPOSICIÓN: 65% POLIÉSTER Y 35% ALGODÓN INCLUYE 2 BORDADOS EN 60% ALGODÓN Y 40% POLIÉSTER, LOGO DE LA SSMAA EN PARTE FRONTEL Y LOGO DE CONTIGO AL 100 EN LA PARTE TRASERA.	MARCA ARMOR LIFE LAB, MODELO OTAN	1 AÑO (365 DÍAS NATURALES)

PROTESTO LO NECESARIO  
A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN

C. JOHN MAURICIO VALBUENA BONILLA  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA  
ARMOR LIFE LAB, S.A. DE C.V.

Armor Life Lab, S.A. de C.V. RFC: ALL141128TY0

<https://armorlifelab.com.mx/>

Corporativo México.

Calle Lago Ginebra #380, Col. Francisco I Madero, Alcaldía Miguel Hidalgo. C.P. 11480

Tel.:

+52 (55) 6730 3491

+52 (55) 7312 0609

ventas@armorlifelab.com

Ventas Resto del Mundo

+52 (55) 2045 9159

int.sales@armorlifelab.com



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN**

PROVEEDOR: ARMOR LIFE LAB, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE SUSTENTABILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y AGUA

CONTRATO No. 161/2020-IM-SSMAA



ANEXO C  
OFERTA ECONÓMICA

Fecha: 21 de julio de 2020  
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚM. DGAD-IM-43-20  
SEGUNDO PROCEDIMIENTO

PART	CANT	U/M	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
1.-	38	Pieza	CHALECO MARCA LAZZAR MODELO FOTÓGRAFO	\$680.00	\$25,840.00	\$4,134.40	\$29,974.40
2.-	198	Pieza	GORRA MARCA EXPLOSIÓN MODELO DINAMITA	\$165.00	\$32,670.00	\$5,227.20	\$37,897.20
3.-	38	Pieza	GORRA MARCA EXPLOSIÓN MODELO LEGIONARIO	\$190.00	\$7,220.00	\$1,155.20	\$8,375.20
4.-	184	Pieza	CAMISA DE MEZCLILLA MARCA LAZZAR MODELO CAMISA MEZCLILLA 7.5 oz	\$430.00	\$79,120.00	\$12,659.20	\$91,779.20
5.-	184	Pieza	PANTALÓN DE MEZCLILLA MARCA LAZZAR MODELO PANTALÓN MEZCLILLA INDUSTRIAL	\$375.00	\$69,000.00	\$11,040.00	\$80,040.00
6.-	20	Par	BOTA MARCA GAMA MODELO CONSCRIPTA	\$960.00	\$19,200.00	\$3,072.00	\$22,272.00
7.-	38	Pieza	PANTALÓN COMANDO MARCA ARMOR LIFE LAB MODELO OTAN	\$500.00	\$19,000.00	\$3,040.00	\$22,040.00
8.-	10	Par	BOTA MARCA RIVERLINE MODELO GSR BÁSICO	\$990.00	\$9,900.00	\$1,584.00	\$11,484.00
9.-	30	Pieza	CHAMARRA MARCA ARMOR LIFE LAB MODELO NEOPRENO	\$1,000.00	\$30,000.00	\$4,800.00	\$34,800.00
10.-	38	Pieza	CAMISOLA COMANDO MARCA ARMOR LIFE LAB MODELO OTAN	\$440.00	\$16,720.00	\$2,675.20	\$19,395.20
GRAN TOTAL:					\$308,670.00	\$49,387.20	\$358,057.20

IMPORTE CON LETRA: (TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y Siete PESOS 20/100 M.N. IMPORTE DEL GRAN TOTAL)

Armor Life Lab, S.A. de C.V. RFC: ALL141128TY0

<https://armorlifelab.com.mx/>

Corporativo México.

Calle Lago Ginebra #380, Col. Francisco I Madero, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11480

Tel:

+52 (55) 6730 3491

+52 (55) 7312 0609

ventas@armorlifelab.com

Ventas Resto del Mundo

+52 (55) 2045 9159

int.sales@armorlifelab.com



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: ARMOR LIFE LAB, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SUSTENTABILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y AGUA

CONTRATO No. 161/2020-IM-SSMAA



1. Indicar la descripción (genérica), la sumatoria del subtotal, I.V.A., y total por partida.
  2. Indicar el gran total (sumatoria de todas de las partidas del Subtotal, I.V.A. y Total) en número y letra, los cuales deberán coincidir.
  3. Los Montos deberán ser en Moneda Nacional.
  4. FAVOR DE RESPETAR EL FORMATO ESTABLECIDO, en caso de que no oferte alguna de las partidas indicar en la columna de precio unitario "NO OFERTO".
  - 5.

Condiciones de pago:	20 días posteriores a la presentación del CFDI y conforme a lo establecido en el apartado IX inciso d) de la Convocatoria de la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO SEGUNDO PROCEDIMIENTO
Tiempo de entrega:	30 días naturales posteriores al fallo de la adjudicación.
Tiempo de Reposición:	15 días naturales a partir de la notificación al proveedor.
Lugar de entrega:	SSMAA, AV. JOSÉ MARÍA CHÁVEZ No 1917 ESQ. AV SIGLO XXI, FRACCIONAMIENTO PRADOS DEL SUR, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES
Garantía de los bienes:	365 DÍAS NATURALES SOBRE DEFECTOS DE FABRICA O VICIOS OCULTOS
Vigencia de la oferta:	<u>DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO</u>

Protesto lo necesario  
a la fecha de su presentación

C. JOHN MAURICIO VALBUENA BONILLA  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA  
ARMOR LIFE LAB, S.A. DE C.V.